

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CORTOMETRAJES CAÓSTICA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TRACKING BILBAO”

Ref.: 231001/Col.

En Bilbao, a 06 de octubre de 2023

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y de otra, D. BRAIS RODRIGUEZ REY, en nombre y representación de ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CORTOMETRAJES CAÓSTICA, con NIF G95359055 y domicilio en Dos de Mayo, 4 Lonja Dcha. - 48003 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CORTOMETRAJES CAÓSTICA, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), tiene como objetivos promover la actividad cultural, educativa y social de Bilbao, Euskadi y resto del mundo mediante la promoción y difusión del cortometraje, del videoclip y otras obras audiovisuales en todos sus ámbitos, dando a conocer al público el trabajo de nuevos talentos y de realizadores ya consagrados.

“TRACKING BILBAO” es un conjunto de talleres de creación, muestras y modelos de emprendizaje de diferentes formas de expresión artística en torno a la cultura de Internet, donde numerosos creadores muestran su obra en la Sala BBK, centro neurálgico de unas jornadas que reúnen a lo más granado de la creación audiovisual e interdisciplinar del momento: cineastas, cómicos, guionistas, dibujantes, youtubers, periodistas, escritores, intérpretes, estrellas de las redes sociales,...

III.- “TRACKING BILBAO” cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2022, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2023 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es colaborar en el marco de la celebración del evento denominado “TRACKING BILBAO”, el cual tendrá lugar en Bilbao durante los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2023.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación, y de acuerdo a la documentación presentada. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligan a su cumplimiento y tengan lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

El pago se efectuará en dos partes:

1º. La cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente acuerdo.

2º. La cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.

- Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
- Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.
- Documentos que justifiquen la imputación del gasto.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, en ningún caso y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran llegar a derivarse del desarrollo de estas acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la memoria entregada por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción. Así mismo, se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la recogida en la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a eventos vinculados a los sectores económicos estratégicos en el municipio de Bilbao 2017, que declara conocer y aceptar.

Así mismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL**ASOCIACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN DE CORTOMETRAJES
CAÓSTICA****Fdo. F Javier Garcinuño Zabala****Fda. Brais Rodriguez Rey**